

| | |
|-----------------|---|
| Expediente: | 2023/9151W |
| Procedimiento: | Expediente de Concurso-Oposición |
| Asunto: | CONCURSO OPOSICION REGIMEN LABORAL CONSERJE (RESERVADA A DISCAPACIDAD INTELECTUAL) |
| PERSONAL | |

EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE UNA PLAZAS DE CONSERJE, RESERVADA A DISCAPACIDAD INTELECTUAL

ANUNCIO

Reunido en el Conservatorio Municipal Miranda de Ebro, el Tribunal Calificador para la provisión en régimen laboral de una plaza de Conserje, reservada a Discapacidad Intelectual, por Concurso Oposición para el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, ACUERDA ANUNCIAR:

1º.-) ASPIRANTE que ha SUPERADO el PRIMER EJERCICIO de la fase de oposición:

| Apellidos, nombre | Ejercicio 1 (máx. 3) |
|-----------------------------------|---------------------------------|
| MONTOYA GUTIÉRREZ DE ROZAS, JORGE | 2,34 |

2º.-) ASPIRANTE que ha SUPERADO el SEGUNDO EJERCICIO de la fase de oposición:

| Apellidos, nombre | Parte 1 (máx. 1,5) | Parte 2 (máx. 1,5) | Total (máx. 3) |
|-----------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| MONTOYA GUTIÉRREZ DE ROZAS, JORGE | 1,25 | 1,35 | 2,60 |

3º.-) La PUNTUACIÓN del aspirante que ha superado el PROCESO SELECTIVO es la siguiente:

| Apellidos, nombre | Concurso | Oposición | | Total |
|-----------------------------------|----------|-----------|--------|--------|
| | | 1º ej. | 2º ej. | |
| MONTOYA GUTIÉRREZ DE ROZAS, JORGE | 3,4375 | 2,3400 | 2,6000 | 8,3775 |

4º.-) A la vista de la puntuación total, este Tribunal, de acuerdo con la base 9.1 de las bases generales y la base 7.1 de las bases específicas de la convocatoria, acuerda proponer a la Alcaldía el nombramiento como Conserje en régimen laboral de:

◦ **JORGE MONTOYA GUTIÉRREZ DE ROZAS**

5º) El aspirante propuesta deberá presentar, en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de este anuncio la documentación exigida en la base 9.5 de las bases generales y 7.3 de las bases específicas de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentará su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

Lo que se hace público, señalando que, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.